

O R D E N de la Presidencia de la Junta por la que se regula la tramitación y debate de mociones.

No existiendo en el vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Junta precepto alguno que regule la tramitación y debate de mociones que puedan ser presentadas ante la Junta de Comunidades por alguno de sus miembros, con lo que se produce un vacío legal cuya subsanación parece aconsejable, esta Presidencia, de acuerdo con el artículo 24 b) y la disposición final 2.ª del citado Reglamento de Régimen Interior, ha acordado lo siguiente:

1.º) Todo miembro de la Junta de Comunidades podrá presentar mociones ante la misma, remitiendo su texto escrito al Presidente, quien incluirá la moción en el primer Orden del Día que se elabore a partir de la fecha de recepción.

2.º) El texto de la moción será remitido a los miembros de la Junta anexo al Orden del Día en que figure.

3.º) Si en la sesión correspondiente algún miembro de la Junta se opusiera a la toma de consideración de la moción, expondrá las razones en una intervención no superior a cinco minutos, dispoiendo de igual tiempo el proponente. Si son varios los miembros que se oponen, consumirán el referido turno, uno por cada grupo político representado en la Junta. A continuación se decidirá por mayoría simple sobre la toma en consideración.

4.º) Siendo positiva la antedicha votación, se abrirá el debate, haciendo uso de la palabra en primer lugar el autor de la moción, durante un tiempo máximo de quince minutos. A continuación podrán utilizarse turnos en contra por el mismo periodo de tiempo, pudiendo consumirse solamente uno por cada grupo político. Finalmente, el proponente dispondrá de cinco minutos para un turno de réplica. Concluido el debate, el Presidente pondrá a votación la moción, bastando mayoría simple para su aprobación.

5.º) En el caso de mociones urgentes, podrán entregarse a la Presidencia hasta treinta minutos antes de abrirse la sesión, procediéndose a su tramitación conforme a lo establecido en los puntos 3.º y 4.º.

Guadalajara, 5 de noviembre de 1979.

El Presidente,
Antonio Fernández-Galiano.

DECRETO: por el que se crea la bandera regional de Castilla-La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su sesión del día 11/1/80 aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Adoptar como bandera de la región de Castilla-La Mancha la enseña que a continuación se describe:

Partida de arriba a abajo en dos cuadros iguales; en el unido al asta, en campo carmesí, un castillo de oro de tres torres mazonadas de negro con sus piedras señaladas y las puertas y ventanas en azul; el segundo cuadro, todo él en blanco.

2.º Entregar a cada una de las Diputaciones Provinciales y cada uno de los Municipios de la Región una bandera regional confeccionada en las medidas adecuadas

para que la utilicen junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de enero de 1980.

El Presidente,
Antonio Fernández-Galiano.

DECRETO: Por el que se crea el Departamento de Agricultura en el Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha.

El pleno de la Junta de Comunidades en su sesión del día 11 de enero de 1980 acordó, a propuesta del Consejo Ejecutivo, la creación en este Ente Preautonómico del Departamento de Agricultura.

Por lo cual de acuerdo con los artículos 7, 18 y 24 del Reglamento de Régimen Interior,

D I S P O N G O :

Se crea en el Ente Preautonómico Castilla-La Mancha el Departamento de Agricultura, que se organizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del mencionado Reglamento de Régimen interior.

Guadalajara, 14 de enero de 1980.

El Presidente,
Antonio Fernández-Galiano.

DECRETO: Por el que se crea el Departamento de Cultura en el Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha.

El pleno de la Junta de Comunidades en su sesión del día 11 de enero de 1980 acordó, a propuesta del Consejo Ejecutivo, la creación en este Ente Preautonómico del Departamento de Cultura.

Por lo cual, de acuerdo con los artículos 7, 18 y 24 del Reglamento de Régimen Interior,

D I S P O N G O :

Se crea en el Ente Preautonómico Castilla-La Mancha el Departamento de Cultura, que se organizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del mencionado Reglamento de Régimen Interior.

Guadalajara, 14 de enero de 1980.

El Presidente,
Antonio Fernández-Galiano.

DECRETO: Por el que se crea el Departamento de Comercio y Turismo en el Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha.

El pleno de la Junta de Comunidades en su sesión del día 11 de enero de 1980, acordó, a propuesta del Consejo Ejecutivo, la creación en este Ente Preautonómico del Departamento de Comercio y Turismo.

Por lo cual, de acuerdo con los artículos 7, 18 y 24 del Reglamento de Régimen Interior,